Rawson (Chubut), 19 de DICIEMBRE del 2016.

VISTO: El Expediente Nº 34979 año 2015, caratulado: "S/REQ. REND. CTAS. SUBS.DECRETO 861.899.900/14-PEP AP.EC.; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 77/16 de la Fiscalía N° 1 da cuenta que PETROMINERA CHUBUT S.E. CUIT: 30-99928434-1 no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los Decretos N° 899/2014-PEP por la suma de \$ 1.000.000,00 destinado a finalizar la obra de la Estación de Servicio MAS (Módulo de Abastecimiento Social) de la localidad de Cushamen y N° 900/2014-PEP por la suma de \$ 9.968.081,00 destinado al reacondicionamiento edificio y puesta en funcionamiento de estaciones de servicio "Petro Chubut";

Que por Acuerdos Nº 408/00 y 220/96, dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de Rendiciones de Cuentas, cuyo incumplimiento dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc c) de la Ley Nº V-71, según corresponda;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N $^{\circ}$ 1, resultan responsables de las rendiciones el Ex Presidente: Sr. Oscar Alfredo CRETINI en el Ejercicio 2014 y Presidente actual: Sr. Jorge AVILA, con domicilio en SAENZ PEÑA N $^{\circ}$ 796 – 3 $^{\circ}$ Piso de la ciudad de Comodoro Rivadavia, de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

<u>Primero</u>: Conminar a los responsables de PETROMINERA CHUBUT S.E., CUIT. 30-99928434-1, Ex Presidente: Sr. Oscar Alfredo CRETINI por el Ejercicio 2014 y Presidente actual: Sr. Jorge AVILA, con domicilio en SAENZ PEÑA Nº 796 – 3º Piso de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los Decretos Nº 899/2014-PEP por la suma de \$ 1.000.000,00 destinado a finalizar la obra de la Estación de Servicio MAS (Módulo de Abastecimiento Social) de la localidad de Cushamen y Nº 900/2014-PEP por la suma de \$ 9.968.081,00 destinado al reacondicionamiento edificio y puesta en funcionamiento de estaciones de servicio "Petro Chubut", dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme a la aplicación de las multas previstas en los artículos 17ºinc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES